



CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Maestría en Ciencias en Química Aplicada

Requisitos de Ingreso y de Permanencia

Los aspirantes aceptados a cursar la MCQA deben presentar los documentos que requiera la UJAT a través de la convocatoria que para tal efecto se publique y los requisitos que establece el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UJAT en los artículos 50 al 58:

Obligatorios (100%)

1. Carta de Aceptación firmada por el Director de la División Académica de Ciencias Básicas.
2. Título y Cédula Profesional.
3. Para los aspirantes sin grado académico es necesario comprobar haber cubierto el 100% de créditos de una licenciatura a fin a la MCQA.
4. Presentar Certificado de estudios de Licenciatura (original y copia).
5. Presentar certificado médico, expedido por el Sector Salud.
6. En el caso de aspirantes extranjeros deberán demostrar su dominio del idioma español, con documentos de evaluación o equivalencia dictaminado por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UJAT.
7. Comprobante de Dominio del idioma Inglés a nivel Comprensión de Textos.
8. Cubrir los trámites administrativos, como pago de cuotas de inscripción y colegiatura.
9. Presentar en la Dirección de Servicios Escolares los documentos que requiera la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco a través de la convocatoria que para tal efecto se publique



CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Permisible (por prórroga)

10. Presentar original (para cotejo) y copia del Título de Licenciatura. En caso de que el aspirante se haya titulado recientemente y no posea el Título correspondiente, puede aceptarse el acta de examen profesional y tendrá un plazo máximo de 12 meses para entregar el Título.
11. Presentar copia de la Cédula Profesional (en caso de no tenerla se dará un plazo de un año para entregarla).
12. Haber obtenido un promedio mínimo de 8 (ocho) en sus estudios de Licenciatura; cuando un aspirante tenga un promedio menor a ocho pero superior a 7.5 (siete punto cinco), el Comité Académico de Posgrado, tendrá la facultad de evaluar y en su caso aprobar su ingreso, siempre que haya aprobado el proceso de selección.

Los aspirantes que provengan de otras instituciones de educación superior nacional o extranjera pueden ingresar o continuar sus estudios de posgrado en la UJAT, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y sujetarse a las normas y disposiciones en materia de revalidación para extranjeros, o establecimiento de equivalencias para nacionales, de la Dirección de Servicios Escolares.

La solicitud de revalidación o establecimiento de equivalencias deberá realizarse previo al proceso de inscripción, no implicando compromiso alguno de aceptación al programa de Estudios de Posgrado.

La revalidación o el establecimiento de equivalencias de Estudios de Posgrado son determinados mediante dictamen del Comité Académico de Posgrado, validado de conformidad por la Dirección de Servicios Escolares con las disposiciones aplicables, debiendo presentar el interesado para tal fin, los programas de las asignaturas a revalidar, debidamente avaladas por la institución de origen.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Únicamente se revalidará como máximo hasta un 40% de los créditos que conforman este Plan de Estudios y no se revalidarán Estudios de Posgrado que se hayan suspendido por un plazo mayor de dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

La fecha límite para solicitar la baja temporal será de acuerdo con el Calendario Escolar y de Actividades de Posgrado, aprobado por el H. Consejo Universitario de la UJAT, y no podrá exceder de un ciclo escolar.

La condición de alumno en la MCQA de la UJAT se pierde en forma definitiva según lo aplicable, por las causas siguientes:

1. Por conclusión de créditos y obtención de grado de acuerdo con el Plan de Estudios.
2. Por renuncia expresa a los estudios.
3. Cuando se acumulen dos asignaturas no aprobadas.
4. Por vencimiento del plazo máximo señalado para concluir los estudios y obtención del grado que se menciona en el presente Reglamento.
5. Por abandono de los estudios por un período mayor a seis meses, sin previa autorización del Comité Académico de Posgrado y validada por la Dirección de Servicios Escolares.
6. Por incurrir en violación a la legislación universitaria vigente.